



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA MINISTERIO DEL  
INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

Entre la **DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA** del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director, Sr. Mariano Ramírez (D.N.I. 24.907.14), por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** representada por su Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdor. Marcelo PAZ (D.N.I. 20.249.781), con domicilio en Campus Miguelete, 25 de Mayo y Francia, San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio, “ad referéndum” del Sr. Ministro del Interior Obras Públicas y Vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES**

Que el entonces **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** han suscripto con fecha 09 de mayo de 2013, un Convenio Marco de Colaboración por el cual “**LAS PARTES**” acordaron la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear vínculos de cooperación técnico – científico y académica en la formación de recursos humanos, elaboración de proyectos de desarrollo o innovación tecnológica y la asistencia técnica, entre otros.-

Que la **DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA** del **MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** tiene entre sus funciones la de dirigir y optimizar la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones del organismo y de aquellos a los cuales brinda su apoyo, a requerimiento de éstos; como así también, entender en la implementación y seguimiento de las políticas relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas, fijadas por la jurisdicción, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.



Que la referida Dirección requiere asistencia técnica especializada para el perfeccionamiento de las tareas específicas que viene desarrollando a fin de optimizar sus resultados.

Que la "UNIVERSIDAD" tiene una vasta y fecunda trayectoria en la realización de procesos de investigación aplicada y en el desarrollo tecnológico, el cual se ha encontrado fundamentalmente ligado al sector institucional.

Que la celebración del presente Convenio le permitirá a la "UNIVERSIDAD" contar con un campo propicio en el cumplimiento de sus objetivos estatutarios tales como, la formación de científicos, profesionales y técnicos caracterizados por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, la promoción del desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación, brindar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los integrantes de la "UNIVERSIDAD", mantener con sus graduados vínculos permanentes a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento, entre otros.

Que atento a las calidades y cualidades técnicas reunidas por la "UNIVERSIDAD" y la necesidad del "MINISTERIO" de contar con asistencia técnica en diferentes procesos que desarrolla la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA, las partes consideran pertinente la celebración del presente Convenio.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en el Convenio Marco celebrado con fecha 9 de mayo de 2013, entre el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

**SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente programa es brindar al "MINISTERIO" la asistencia técnica y profesional en los procesos, temas o áreas que este considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas con el fin de optimizar su gestión. A continuación se mencionan, a solo título indicativo, los planes de acción que ejecutará el "MINISTERIO", en los que podrá solicitar la colaboración de la Universidad, pudiendo los mismos sustituirse, desactivarse o crearse nuevos, durante la vigencia del presente Programa de Asistencia Técnica:

2.1. Análisis, diseño, arquitectura, desarrollo, testing e implementación de aplicaciones de escritorio, móviles y web.

2.2. Administración, optimización (tunning) y migración de bases de datos.



2.3. Elaboración y actualización de documentación de especificaciones funcionales y de manuales de usuario.

2.4. Diseño y maquetación web, y adaptación de los mismos a app celulares.

2.5. Tareas de administración y soporte técnico en distintas áreas del Ministerio.

2.6. Apoyo en la administración y gestión de recursos informáticos (Servidores, Storage), de redes y comunicaciones.

**TERCERA. RECURSOS HUMANOS.** La "UNIVERSIDAD" se obliga a poner personal idóneo y calificado, ya sea en la sede central del MINISTERIO, dependencias del mismo o en aquellas que éste designe, o en la Universidad, para el desarrollo de las tareas encomendadas. A los efectos de las prestaciones requeridas por el "MINISTERIO", la "UNIVERSIDAD" dispondrá los gastos correspondientes a los profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

**CUARTA: PROFESIONALES Y ASISTENTES TÉCNICOS.** La "UNIVERSIDAD" efectuará las tareas que hacen al cumplimiento del objeto establecido en las cláusula segunda del presente, conforme las reglas del arte, debiendo para ello reclutar, seleccionar, dirigir y coordinar a los profesionales y asistentes técnicos, idóneos, calificados y responsables en el desempeño de las labores encomendadas.-

**QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que las personas que nomine la "UNIVERSIDAD" para trabajar no tendrán relación laboral ni dependencia con el "MINISTERIO", siendo de exclusiva y única responsabilidad de la "UNIVERSIDAD". Asimismo cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

**SEXTA. GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN.** La "UNIVERSIDAD" se hará cargo de todos los gastos que conlleve el traslado de profesionales y asistentes técnicos, así como también de todo otro gasto que genere el cumplimiento del objeto a que hace referencia el presente Convenio.

**SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia UN (1) año a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar por igual plazo de común acuerdo entre LAS PARTES. Dicho plazo podrá ser menor según el avance y finalización del objeto acordado.

**OCTAVA. AMBITO DEL DESARROLLO DE LAS TAREAS** Los ámbitos en los cuales se desarrollen las tareas se determinarán de acuerdo con las características de cada plan de trabajo, pudiendo ser la sede del "MINISTERIO" y/o la "UNIVERSIDAD", según lo dispongan "LAS PARTES".-



**NOVENA: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por funciones dar curso y aplicación al presente convenio, la que estará integrada por el titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMÁTICA, en representación del "MINISTERIO" y el Secretario de Coordinación General por la "UNIVERSIDAD". "LAS PARTES" podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.

**DECIMA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El "MINISTERIO" transferirá a la "UNIVERSIDAD", como contraprestación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, para la ejecución del mismo, hasta la suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000.-) la que incluye los gastos en asistentes técnicos, administrativos, viáticos y pasajes, como así también, los bienes e insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente.

10.1. El referido monto será transferido de la siguiente manera: UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000) y ONCE (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,-), cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula Décimo Primera del presente y presentadas las correspondientes facturas.

10.2. En caso que se cumpla el objeto del convenio con una suma menor a la prevista originalmente, el monto de las últimas cuotas podrá ser inferior al establecido en el ítem anterior, en este caso deberá suscribirse un acta entre los representantes designados en la cláusula novena, donde se deje establecido el cumplimiento del objeto y el monto que deberá facturar la "UNIVERSIDAD" y transferir el "MINISTERIO".

Los importes mencionados serán transferidos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 313235/89 de la sucursal San Martín N° 3245 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 01100402-20000313235894.

**DECIMO PRIMERA: INFORMES**

11.1. La transferencia de fondos que la "UNIVERSIDAD" reciba del "MINISTERIO" quedará condicionada al cumplimiento de la presentación de un informe cuatrimestral que tendrá como finalidad la acreditación que la



"UNIVERSIDAD" ha destinado dichos fondos a las acciones y compromisos asumidos por el presente Convenio, como así también, la constatación del estado de avance de la asistencia prevista en el artículo 2, a través de un detalle circunstanciado de la ejecución de las acciones previstas.

11.2. Es responsable de la aplicación de los fondos y posterior presentación y suscripción del informe a que hace referencia la presente cláusula, el Secretario de Coordinación General de la "UNIVERSIDAD", sin importar el momento en que se realizaron o hayan debido realizarse dichas acciones.-

11.3. El Informe también deberá ser suscripto por el los integrantes de la UNIDAD DE COORDINACIÓN con carácter de declaración jurada, dando fe de la efectiva ejecución del acuerdo, debiendo contar dicho documento con la conformidad del titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del "MINISTERIO".

11.4. La "UNIVERSIDAD" presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el Convenio, o a los CINCO (5) días hábiles desde que el convenio fuere rescindido por cualquiera de LAS PARTES, el que deberá ser aprobado por el titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del "MINISTERIO".

**DECIMO SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad del "MINISTERIO".

**DECIMO TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.** El "MINISTERIO" se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

**DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La "UNIVERSIDAD" mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-

**DECIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTOS.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran



devengado hasta ese momento. Y sin perjuicio, del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarando, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del contrato.-

**DECIMO SEXTA: RESCISIÓN.** Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

**DECIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de las partes, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

**DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>3</sup>..... días del mes de FEBRERO..... del año 2016.

  
**MARIANO A. RAMIREZ**  
Director General de Gestión Informática  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
**MARCELO PAZ**  
DECANO  
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
UNSAM